RESOLUCIÓN No. 185
(09/06/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 009-2025, cuyo objeto es:

MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED EN EL PERIMETRO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE ZULIA Y SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA

El suscrito Alcalde del Municipio de Maripi Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maripi mediante resolución No. 163 del 21 de mayo de 2025, ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2025, cuyo objeto es: "**MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED EN EL PERIMETRO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE ZULIA Y SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en la ficha técnica y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se llevó a cabo en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. SAMC-009-2025, se recibió una única oferta por parte de **UNION TEMPORAL ALUMBRADO MARIPI**, R/L HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA, identificado con CC. No. 4.158.942 de Maripí dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso para presentar ofertas.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta presentada por UNION TEMPORAL ALUMBRADO MARIPI, según lo contenido en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HÁBIL por acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, sin la necesidad de requerimientos de subsanación.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la ponderación de la propuesta presentada por UNION TEMPORAL ALUMBRADO MARIPI, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, consolidando el puntaje obtenido por la propuesta habilitada y evaluada de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	39.5
Apoyo a la industria nacional	10
Factor de calidad	30
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
MIPYMES	0,25
TOTAL	**80**

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al informe definitivo de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la evaluación de los criterios que otorgaban puntaje, los miembros del Comité Evaluador recomendaron al ordenador del gasto, Adjudicar el Contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-009-2025**, al oferente **UNION TEMPORAL ALUMBRADO MARIPI**, pues como producto de la evaluación se determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, consagrados en la ley y en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de selección abreviada de menor cuantía no. **SAMC-009-2025**, cuyo objeto es: **"MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED EN EL PERIMETRO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE ZULIA Y SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente denominado **UNION TEMPORAL ALUMBRADO MARIPI**, R/L HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA, identificado con CC. No. 4.158.942 de Maripí, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISIEYE CENTAVOS M/CTE. ($ 83.781.318,27,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénense elaborar el respectivo contrato dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Maripi Boyacá, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2025.

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal de MARIPI – Boyacá

Proyecto: *Yeferson Alirio Murcia J. – Contratista*